

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ARCOS

D. Juan J. Velázquez-Gaztelu y Caballero-Infante, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 27 del actual en el pago de los Majadales, de este término, propiedad de Juan Pinal Ruiz, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos cerdos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Dos puercos primales, uno rubio, fino, y el otro colorado, basto; el rubio, en la pata derecha, tiene señas de haber estado amarrado, y el colorado en la izquierda.

Arcos, 30 de Junio de 1915.—Juan J. Velázquez-Gaztelu.—Antonio Macías. JO—7465

BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. Eugenio Crespo Martínez, el cual llevaba en arrendamiento en esta capital el cercado propiedad de D. José Rebollo, denominado Cerro del Pinar, sito en la carretera del Cementerio, de esta ciudad, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre el hurto de aceitunas cometido en referido cercado y otros cortijos el día 13 de Noviembre de 1911, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen les parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Badajoz á 29 de Junio de 1915. José Villalba. JO—7437

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de este partido de Bermillo de Sayago.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 18 de los corrientes fué hurtada de un prado dedicado á era, en la dehesa de Santarén, término municipal de Moraleja de Sayago, una burra con su cría, cuyas señas después se dirán, propiedad del aperador de dicha dehesa Agustín Sánchez Pérez, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á ordenar la busca de dichos semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Señas de las caballerías.

Una burra, de cinco años, alzada 1,20 metros, capa castaña, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra Q, número 4, cuya burra lleva de rabera una bucha de un mes.

Dado en Bermillo de Sayago á 30 de

Junio de 1915.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. JO—7469

MÉRIDA

D. Carlos Suárez López, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se expresan, hurtadas en la noche del 30 de Junio último de un tejár próximo al Puente de Albarrega, extramuros de esta población, de la propiedad de Juan del Río, procediendo además á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un caballo, castaño obscuro con pintas blancas en el lomo, cerrado, mediano, y herrado de los cuatro remos.

Una jumenta, de dos á tres años, castaña obscura, de poca talla.

Dado en Mérida á 3 de Julio de 1915.—Carlos Suárez.—El Oficial Secretario, Luis Suárez. JO—7482

MONTÁNCHEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mulo, ocurrido en término de Torre de Santa María el 19 de Junio último al vecino de esta villa Marcelo Pérez Téllez.

Señas del semoviente.

Un mulo capón, de diez á once años, pelo pardo, alzada la talla próximamente y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montánchez, 2 de Julio de 1915.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Jesús Serrano. JO—7483

NAVALCARNERO

D. José Minguéz y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Ricardo Gómez y Artola, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, calle de Preciados, número 9, entresuelo izquierda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por lesiones casuales sufridas por el mismo.

Dado en Navalcarnero á 12 de Julio de 1915.—José Minguéz. JO—7871

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Salvador Solier y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se interesa de la Policía judicial y Guardia Civil, se proceda á la busca y ocupación de un burro, cerrado, cano javado, con una cicatriz de un bocado en el brazuelo derecho y herrado en la cadera izquierda, desapareci-

do la noche del 27 de Junio último del sitio Jenaro, término de Puerto Real, de la propiedad de José Utrera Gutiérrez, y detención de sus poseedores, si no justifican su legal adquisición.

Puerto de Santa María, 1.º de Junio de 1915.—Salvador Solier.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. JO—7487

REUS

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue bajo el número 45 de 1915 sobre hallazgo del cadáver de una mujer de unos veinticinco á treinta y cinco años de edad, que fué arrojada por las olas á la playa, en término municipal de Cambrils, el día 12 del actual, en estado de descomposición, vestía bata á cuadros grandes de lana ó franela de fondo azul obscuro, camisa ligeramente teñida de encarnado, con puntillas; medias negras caladas, ligas, sin calzado, un pañuelo negro y pendientes de oro, forma rosetón, con una perla en el centro; de tipo fornido, obesa; mide un metro 73 centímetros, y pelo negro caroso. Se cita á todas aquellas personas que puedan dar algún dato para la identificación de dicho cadáver y coadyuvar al esclarecimiento del hecho sumarial, á fin de que, en término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración y enterarle, en su caso, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus, 21 de Junio de 1915.—El Secretario, Bienvenido Pascó. JO—7449

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández-Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por hurto, con el número 132 de este año, se cita y llama á Manuel Blanco, de treinta y tres años, casado, jornalero, que habitaba en el barrio de San Vicente, de esta ciudad, al expedírsele la cédula personal clase undécima número 14.998 el 9 de Noviembre de 1914, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Salamanca á 12 de Julio de 1915.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, P. H., José Méndez. JO—7872

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento en causa sobre homicidio, por imprudencia de Josefa Díaz y Díaz, vecina que fué de Mazo; á los hijos de esta Santiago y Antonio Díaz, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 24 de Junio de 1915.—Juan Lillo.—Por mandado de S. S.ª, Jacobo S. Calero. JO—7454

TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

(Continúa en la pag. 391).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas 1.^a y 2.^a del artículo 1.^o del Real decreto de 28 de Junio de 1911.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS	NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS		
<p style="text-align: center;">De 1.^a clase.</p> <p style="text-align: center;"><i>Al turno 1.^o Antigüedad en la carrera.</i></p> <p>1. Valencia.—(Por defunción de D. Domingo García Tramoyeres).....</p> <p>2. Almería.—(Por traslación de D. Antonio Mérida García).....</p> <p style="text-align: center;"><i>Al turno 2.^o—Antigüedad en la clase.</i></p> <p>3. Antequera.—(Por defunción de D. Gaspar Castilla Rosas).....</p> <p>4. La Unión.—(Por traslación de D. José Lamberto Espinosa).....</p> <p style="text-align: center;">De 3.^a clase.</p> <p style="text-align: center;"><i>Al turno 1.^o—Antigüedad en la carrera.</i></p> <p>5. Balaguer.—(Por defunción de D. Ramón Gramunt y Juer).....</p> <p>6. Villanueva del Arzobispo.....</p> <p>7. Ciudad-Rodrigo.—(Por traslación de don Celestino Méndez Villamil).....</p> <p>8. Montilla.—(Por traslación de D. Joaquín Durán Mendoza).....</p> <p>9. Mataró.—(Por traslación de D. José Cisquer Fornator).....</p> <p>10. Belmonte.....</p> <p style="text-align: center;"><i>Al turno 2.^o—Antigüedad en la clase.</i></p> <p>11. Valverde del Camino.....</p> <p>12. Cebögln.....</p> <p>13. Torrelavoga.—(Por traslación de D. Vicente Blanco Ruiz).....</p> <p>14. Corvera.—(Por traslación de D. José Murtula Solor).....</p> <p>15. Ronda.—(Por traslación de D. Francisco Calvo Flores).....</p>			<p>Valencia.....</p> <p>Almería.....</p> <p>Antequera.....</p> <p>La Unión.....</p> <p>Balaguer.....</p> <p>Villacarrillo.....</p> <p>Ciudad-Rodrigo.....</p> <p>Montilla.....</p> <p>Mataró.....</p> <p>Belmonte.....</p> <p>Valverde del Camino.....</p> <p>Caravaca.....</p> <p>Torrelavoga.....</p> <p>Corvera.....</p> <p>Ronda.....</p>	<p>Valencia.</p> <p>Granada.</p> <p>Granada.</p> <p>Albacete.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Granada.</p> <p>Valladolid.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Albacete.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Albacete.</p> <p>Burgos.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Granada.</p>	<p>18. Martorell.....</p> <p>19. La Aljuba.....</p> <p>20. Cazorla.....</p> <p>21. Palanós.....</p> <p>22. Santafé.—(Por defunción de D. Cristóbal Pacheco Rosales).....</p> <p>23. Hostalrich.....</p> <p>24. Seo de Urgell.—(Por excedencia de don Manuel Arnalot Canut).....</p> <p>25. Boltaña.....</p> <p>26. Borneo.....</p> <p>27. Oliva.—(Por traslación de D. Conrado Faus Eserivá).....</p> <p>28. Roa.....</p> <p>29. Carlet.—(Por traslación de D. Luis Enriquez Herrero).....</p> <p>30. Forroira del Valle de Oro.....</p> <p>31. Navahermosa.....</p> <p>32. Moguer.....</p> <p>33. Torroella de Montgrí.....</p> <p>34. Vélez-Blanco.....</p> <p>35. Bornos.....</p> <p>36. Sequeros.....</p> <p>37. Almazán.....</p> <p>38. Nájera.....</p> <p>39. Maigrat.....</p> <p>40. Lucena del Cid.....</p> <p>41. Lanjarón.....</p> <p>42. San Saturnino.....</p> <p>43. Cogolludo.....</p> <p>44. Puerto del Arceife.—(Por traslación de D. Mariano Martínez).....</p> <p>45. Cariñena.....</p> <p>46. Villafamés.....</p> <p>47. Belchite.....</p> <p>48. Albánchez.....</p> <p>49. Benifallet.....</p> <p>50. Murias de Paredes.....</p> <p>51. Anglés.....</p> <p>52. Bellver.....</p> <p>53. Herrera del Duque.....</p> <p>54. Carbia.....</p> <p>55. Jarafuel.....</p>	<p>San Feliu de Llobregat.</p> <p>Sevilla.....</p> <p>Cazorla.....</p> <p>La Bisbal.....</p> <p>Santafé.....</p> <p>Santa Coloma de Farnés.....</p> <p>Seo de Urgel.....</p> <p>Boltaña.....</p> <p>Guernica.....</p> <p>Gandia.....</p> <p>Roa.....</p> <p>Carlet.....</p> <p>Mondofedo.....</p> <p>Navahermosa.....</p> <p>Moguer.....</p> <p>La Bisbal.....</p> <p>Vélez Rubio.....</p> <p>Arcos de la Frontera.....</p> <p>Sequeros.....</p> <p>Almazán.....</p> <p>Nájera.....</p> <p>Arenys de Mar.....</p> <p>Lucena.....</p> <p>Orgiva.....</p> <p>Ferrol.....</p> <p>Cogolludo.....</p> <p>Puerto del Arceife.....</p> <p>Duroca.....</p> <p>Castellón.....</p> <p>Belchite.....</p> <p>Purchona.....</p> <p>Tortosa.....</p> <p>Murias de Paredes.....</p> <p>Huesca.....</p> <p>Seo de Urgel.....</p> <p>Herrera del Duque.....</p> <p>Lalín.....</p> <p>Ayora.....</p>	<p>Barcelona.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Granada.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Granada.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Idem.</p> <p>Zaragoza.</p> <p>Burgos.</p> <p>Valencia.</p> <p>Burgos.</p> <p>Valencia.</p> <p>Coruña.</p> <p>Madrid.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Granada.</p> <p>Sevilla.</p> <p>Valladolid.</p> <p>Burgos.</p> <p>Idem.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Valencia.</p> <p>Granada.</p> <p>Coruña.</p> <p>Madrid.</p> <p>Las Palmas.</p> <p>Zaragoza.</p> <p>Valencia.</p> <p>Zaragoza.</p> <p>Granada.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Valladolid.</p> <p>Zaragoza.</p> <p>Barcelona.</p> <p>Cáceres.</p> <p>Coruña.</p> <p>Valencia.</p>

16. Sarria. —(Por traslación de D. José Barja Alonso) De 3.ª clase. <i>Antigüedad en la carrera.</i>	Sarriá.....	Coruña.	56. Villar del Arzobispo..... 57. Soto de Cameros..... 58. Los Arcos..... 59. Trabada..... 60. Benasal..... 61. Puerto de la Cruz..... 62. La Antigua..... 63. Puerto de Cabras..... 64. Vallehermoso..... 65. Monterroso.....	Villar del Arzobispo..... Torrecillá de Cameros..... Estella..... Ribadeo..... Albocácer..... Orotava..... Puerto del Arceife..... Idem..... Santa Cruz de Tenerife..... Chantada.....	Idem. Burgos. Pamplona. Coruña. Valencia. Las Palmas. Idem. Idem. Idem. Coruña.
17. Calasparra.....	Caravaca.....	Albacete.			

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la presentación de las instancias, separadamente por cada turno, en las que deberán hacer constar si han obtenido y hecho ó no uso de licencia, á partir de la fecha del citado Real decreto, hasta la del de 15 de Noviembre de 1913; entendiéndose que quedarán fuera de concurso las que no reúnan este requisito y los que determina el expresado artículo, y advirtiéndose, que ningún aspirante podrá anular, desistir ó modificar su pretensión formulada en la solicitud, después de presentada ésta, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Abril de 1914.

Madrid, 16 de Julio de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las

CAPITALES	POBLACIÓN calculada en 31 de Diciembre de 1914.	NÚMERO DE HECHOS						NÚ			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	De- funciones	Ma- trimonios	Natalidad	Mortalidad.	Nup- cialidad.	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava (Vitoria).....	33.796	64	52	17	1,89	1,54	0,50	33	31	58	»
Albacete.....	26.039	71	35	11	2,73	1,35	0,42	42	29	71	»
Alicante.....	56.772	143	71	21	2,52	1,25	0,37	71	72	134	5
Almería.....	48.542	187	90	20	3,85	1,85	0,41	97	90	175	9
Avila.....	12.081	26	29	9	2,15	2,40	0,74	13	13	26	»
Badajoz.....	36.910	71	94	19	1,92	2,55	0,51	33	38	67	1
Baleares (Palma de Mallorca).....	68.830	134	86	64	1,95	1,25	0,93	69	65	129	»
Barcelona.....	607.170	1.155	1.087	478	1,90	1,79	0,79	574	581	1.069	47
Burgos.....	32.117	75	59	24	2,33	1,84	0,75	38	37	63	7
Cáceres.....	18.334	44	39	9	2,39	2,12	0,49	17	27	41	3
Cádiz.....	66.773	153	153	47	2,29	2,29	0,70	79	74	136	17
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	72.653	67	44	18	0,92	0,61	0,24	33	34	60	5
Castellón.....	32.861	85	47	21	2,59	1,43	0,64	45	40	78	4
Ciudad Real.....	16.975	57	38	9	3,35	2,23	0,53	26	31	53	2
Córdoba.....	70.413	179	157	31	2,54	2,23	0,44	87	92	164	13
Coruña (La).....	59.100	173	130	33	2,93	2,20	0,56	99	74	145	22
Cuenca.....	12.143	37	30	6	3,05	2,47	0,49	17	20	34	2
Gerona.....	17.551	22	37	10	1,25	2,11	0,57	11	11	18	3
Granada.....	82.457	160	168	46	1,94	2,00	0,43	84	76	142	15
Guadalajara.....	12.651	29	25	5	2,29	1,98	0,40	15	14	27	1
Guipúzcoa (San Sebastián).....	53.584	118	56	30	2,20	1,05	0,56	62	56	113	5
Huelva.....	32.414	76	77	18	2,34	2,38	0,53	37	39	70	6
Huesca.....	12.319	21	14	6	1,70	1,14	0,49	12	9	15	1
Jaén.....	30.390	96	84	9	3,16	2,76	0,30	60	36	91	4
León.....	19.030	45	51	13	2,36	2,68	0,68	25	20	38	2
Lérida.....	26.229	46	58	26	1,75	2,21	0,99	28	18	44	»
Logroño.....	25.974	83	45	13	3,20	1,73	0,50	40	43	74	4
Lugo.....	39.150	72	50	19	1,84	1,28	0,49	38	34	67	2
Madrid.....	627.428	1.409	1.121	538	2,25	1,79	0,86	714	695	1.185	217
Málaga.....	139.647	407	323	60	2,91	2,31	0,43	205	202	359	43
Murcia.....	129.414	246	234	29	1,90	1,81	0,22	162	84	232	6
Navarra (Pamplona).....	30.280	81	68	32	2,68	2,25	1,06	37	44	64	»
Orense.....	16.704	52	36	16	3,11	2,15	0,95	28	24	33	8
Oviedo.....	54.863	162	110	27	2,95	2,00	0,49	90	72	143	10
Palencia.....	18.834	70	45	9	3,72	2,39	0,48	35	35	55	2
Pontevedra.....	24.897	70	42	11	2,81	1,69	0,44	35	35	56	9
Salamanca.....	31.786	92	82	14	2,89	2,58	0,44	45	47	72	12
Santander.....	69.487	183	116	37	2,63	1,67	0,53	97	86	153	26
Segovia.....	15.278	26	32	10	1,70	2,09	0,65	13	13	24	»
Sevilla.....	162.059	431	458	76	2,66	2,83	0,47	205	226	350	78
Soria.....	7.793	18	18	5	2,31	2,31	0,64	10	8	15	»
Tarragona.....	23.211	44	28	14	1,90	1,21	0,60	23	21	40	»
Teruel.....	12.336	18	26	11	1,46	2,11	0,89	12	6	16	»
Toledo.....	22.234	59	45	18	2,65	2,02	0,81	25	34	53	2
Valencia.....	241.404	479	417	191	1,98	1,73	0,79	252	227	449	18
Valladolid.....	71.914	204	154	43	2,84	2,14	0,60	118	86	170	22
Vizcaya (Bilbao).....	97.873	293	187	71	2,99	1,91	0,73	164	129	249	16
Zamora.....	17.275	55	39	10	3,18	2,26	0,58	32	23	40	»
Zaragoza.....	120.311	279	218	86	2,32	1,81	1,71	130	149	247	6
TOTALES.....	3.558.286	8.167	6.705	2.340	2,30	1,88	0,66	4.217	3.950	7.207	655

Madrid, 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1915.

MERO DE NACIDOS

NÚMERO DE FALLECIDOS

MERO DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expósitos.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hembras.	Menores de cinco años.	De cinco y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.	TOTAL							
6	64	6	»	»	6	25	27	9	43	11	6	17
»	71	7	»	»	7	20	15	10	25	4	»	4
4	143	6	1	»	7	43	28	16	55	11	»	11
3	187	6	»	»	6	58	32	33	57	17	3	20
»	26	3	»	»	3	12	17	15	14	6	1	7
3	71	6	»	»	6	54	40	41	53	27	5	32
5	134	5	»	»	5	40	46	12	74	9	3	12
39	1.155	71	5	5	81	586	501	334	753	121	20	141
»	75	2	2	»	4	37	22	15	44	6	11	17
»	44	4	3	»	7	17	22	16	23	2	1	3
»	153	10	1	»	11	77	76	36	117	25	13	38
2	67	7	»	»	7	26	18	18	26	9	»	9
3	85	6	1	»	7	26	21	13	34	9	2	11
2	57	2	1	»	3	24	14	12	26	8	3	11
2	179	9	»	»	9	82	75	59	98	40	6	46
6	173	4	3	»	7	64	66	52	78	21	7	28
1	37	2	»	»	2	13	17	9	21	2	6	8
1	22	4	»	»	4	19	18	4	33	17	2	19
3	160	3	1	»	4	96	72	52	116	42	»	42
1	29	3	»	»	3	19	6	6	19	11	4	15
»	118	4	1	»	5	31	25	11	45	5	»	5
»	76	1	»	»	1	43	34	36	41	5	2	7
5	21	1	»	»	1	6	8	1	13	4	»	4
1	96	5	2	»	7	38	46	37	47	18	»	18
5	45	1	»	»	1	30	21	20	31	14	12	26
2	46	1	»	»	1	30	28	17	41	9	6	15
5	83	3	»	»	3	25	20	17	28	8	6	14
3	72	3	3	»	8	23	27	18	32	»	8	8
7	1.409	83	24	»	107	580	541	373	748	212	73	265
5	407	18	2	»	20	162	161	112	211	48	12	60
8	246	»	»	»	»	120	114	101	133	13	7	20
17	81	3	»	1	4	33	35	22	46	23	5	28
11	52	»	»	»	»	13	23	6	30	6	3	9
9	162	13	»	»	13	53	57	29	81	27	»	27
13	70	3	»	»	3	22	23	19	26	8	6	14
5	70	4	1	»	5	17	25	18	24	2	7	9
8	92	4	»	»	4	46	36	30	52	9	26	35
4	183	9	3	»	12	58	58	38	78	20	9	29
2	26	»	»	»	»	19	13	13	19	3	4	7
3	431	21	8	»	29	254	204	153	305	63	26	89
3	18	1	»	»	1	10	8	»	18	5	»	5
4	44	»	»	1	1	12	16	6	22	2	1	3
2	18	»	»	»	»	16	10	5	21	»	9	9
4	59	3	»	»	3	21	24	9	36	17	2	19
12	479	23	»	»	23	212	205	123	294	58	4	62
12	204	12	5	»	17	84	70	44	110	37	15	52
28	293	13	»	»	13	96	91	53	134	49	10	59
15	55	1	»	»	1	16	23	15	24	4	7	11
26	279	12	1	»	13	118	100	61	157	46	6	52
305	8.167	408	68	9	485	3.526	3.179	2.149	4.556	1.113	359	1.472

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capita

CAPITALES	DE																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebra tifoides (tipo abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y erupción palúdica.	Variola.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erupción.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Menigitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.
Alava (Victoria).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6	2	1	3	1	1
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2	3	5
Alicante.....	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	7	2	1	5	8	2
Almería.....	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	4	1	1	2	2	5
Ávila.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2	2
Badajoz.....	»	»	»	»	1	»	»	3	6	»	»	»	10	2	1	2	4	3
Baleares (Palma de Mallorca).....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	11	»	2	4	6	3
Barcelona.....	6	»	»	25	22	2	3	9	6	»	»	4	132	3	16	49	73	71
Burgos.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	1	1	3	3
Cáceres.....	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	3	2
Cádiz.....	2	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	22	1	2	8	5	19
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	3	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6	»	3	3	4	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	2	1	3	2	2	4
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	2	»	»	1	1	5
Córdoba.....	»	»	»	»	2	»	»	1	3	»	»	»	8	»	2	3	3	9
Coruña (La).....	1	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	1	17	2	3	1	2	2
Cuenca.....	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	3	1	»	»	1	2
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	5	»	1	2	3	8
Granada.....	1	»	»	»	»	»	1	»	9	»	»	1	8	»	2	2	8	8
Guadalajara.....	»	»	»	»	2	»	1	»	1	»	»	»	2	»	»	»	1	3
Guipezoa (San Sebastián).....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	1	1	6	6
Huelva.....	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	1	1	2	5	5
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	1	2
Jaén.....	1	»	»	1	»	»	1	2	2	»	»	»	4	»	»	»	4	2
León.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	6	»	1	»	3	4
Lérida.....	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	1	3	5	3
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	1	2	4	2
Lugo.....	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	6	»	»	1	3	1
Madrid.....	1	2	»	6	33	3	5	8	20	»	»	5	116	11	17	53	87	45
Málaga.....	6	»	»	»	»	»	1	1	4	»	»	2	35	2	4	11	20	7
Murcia.....	1	»	2	10	17	1	»	1	2	»	»	1	15	1	2	4	6	12
Navarra (Pamplona).....	1	»	»	1	2	»	»	»	1	»	»	»	4	2	»	1	4	6
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3	1	1
Oviedo.....	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	22	»	2	1	7	»
Palencia.....	1	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	3	»	2	»	»	5
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	2	6
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	1	1	5	1	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	19	5	3	6	5	5
Segovia.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	3	2
Sevilla.....	6	»	»	4	1	»	1	1	9	»	»	1	62	1	5	21	33	25
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	1	2
Tarragona.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»
Teruel.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	1
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	5	1	2	»	2	2
Valencia.....	5	»	1	17	2	»	1	1	7	»	»	3	28	»	3	13	33	31
Valladolid.....	1	»	»	»	»	»	»	1	5	»	»	»	10	2	5	6	6	13
Vizcaya (Bilbao).....	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	23	5	7	9	9	9
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2
Zaragoza.....	4	»	»	1	7	1	»	1	1	»	»	»	15	»	1	6	18	13
TOTAL.....	51	2	5	68	96	11	24	38	102	»	»	22	669	49	95	244	418	381

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

los de provincia de España durante el mes de Mayo de 1918.

FUNCIONES POR

Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la influenza).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (motrices o no).	Aparatitias y tífis.	Estreñimiento, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis guda y mal de Bright.	Tumores cancerosos, otros apendicinitis de los órganos anejales de la mujer.	Sífilis, no puerperal. Rabia, paratífis, fibrosis puerperales.	Otros accl. entre puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Scarlina.	Altera s. vitales (excepto el cáncer).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Malformaciones desconocidas o mal definidas.	TOTAL
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
9	3	2	1	3	»	3	»	1	»	2	»	»	»	»	3	1	»	7	2	52
12	1	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	25
28	»	1	»	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	14	»	71
2	6	»	»	5	1	7	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	2	19	6	90
10	4	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	8	1	29
19	4	2	1	»	»	12	»	1	»	4	1	»	»	»	»	»	»	17	1	94
10	»	3	3	»	1	2	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»	13	4	86
5	2	5	1	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	18	4	86
5	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	1	59
12	1	2	1	11	»	14	»	1	»	7	1	»	»	»	»	»	»	9	2	39
2	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	25	»	153
2	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	44
5	4	1	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	11	»	47
15	11	9	»	12	2	31	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	38
6	20	6	2	»	1	8	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	1	24	3	157
»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	8	120
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	30
2	6	0	»	»	1	17	1	2	»	6	»	»	»	»	»	»	»	2	2	37
2	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	2	163
3	1	3	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	25
6	6	1	2	»	»	14	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	9	»	56
1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	77
2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	14
2	13	2	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	84
4	1	4	»	»	3	7	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7	»	51
1	4	1	»	»	»	3	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	10	1	58
1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	45
1	7	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	50
63	55	35	25	»	5	37	1	15	15	39	3	4	4	44	23	13	»	221	13	1.121
36	17	»	»	»	1	45	»	»	»	»	1	2	1	»	6	»	»	69	7	323
9	»	3	»	»	1	23	»	2	»	»	»	»	»	»	15	»	»	60	2	234
3	1	2	1	»	1	5	»	3	»	»	»	»	»	»	4	2	»	12	2	68
9	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	8	4	34
2	»	1	»	»	1	6	»	»	»	»	»	1	2	»	10	»	»	19	2	110
2	2	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	6	»	45
4	4	5	2	»	1	»	»	»	»	4	»	»	1	3	1	»	»	10	»	42
9	3	3	4	11	»	9	»	1	»	»	»	»	»	7	1	»	»	20	3	82
2	3	»	»	»	»	3	1	2	»	»	»	»	»	1	»	»	»	22	»	116
26	8	9	15	25	»	65	3	3	»	6	»	2	4	11	»	»	1	»	»	32
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70	10	458
2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	18
2	1	2	»	»	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	1	1	»	4	1	28
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	26
38	4	12	12	38	1	21	»	6	»	11	»	1	»	2	2	»	»	14	2	45
9	13	6	4	»	»	5	»	»	»	7	»	»	»	4	»	»	»	29	9	154
4	8	2	10	27	»	4	1	2	»	3	1	»	»	4	»	»	»	40	2	187
4	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	39
14	21	1	5	20	»	9	»	3	»	5	»	»	1	5	4	»	»	49	5	218
511	237	166	210	483	39	486	10	61	52	198	8	32	21	172	161	102	23	1.279	129	6.705

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

BOLSA DE MADRID

RELACION de las nuevas retenciones de efectos públicos que han tenido lugar en el primer semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

8. TENDIQUES DE RETENCIONES DURANTE EL SEMESTRE

SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ASES DE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICO EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICO EN BOLSA DICHA CONFIRMACIÓN
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.											
739.306	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Catedral, Palma de Mallorca.....	4 Enero 1915.....	»	»
»	138.322	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
253.204 4 253.216	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Sur, Barcelona.....	18 Enero 1915.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	56.605	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	51.484	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	34.403	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	63.734	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	25 Febrero 1915.....	»	»
413.920 4 413.923	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Cádiz.....	11 Marzo 1915.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	86.790	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	86.791	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
745.630 745.631	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vendrell.....	13 Abril 1915.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	73.236	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	»	80.332	Idem.....	Idem.....	»	»
»	58.421	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	12 Abril 1915.....	»	»
»	»	»	»	2.071	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»

	28.969	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, Barcelona..	11 Mayo 1915.....	»	»
	82.753	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Gerona.....	12 Mayo 1915.....	»	»
7.947	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	26 Mayo 1915.....	»	»
á 7.960	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
8.107	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
á 8.123	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	1.780	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	1.781	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	1.802	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	á 1.805	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	3.522	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	2.799	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	á 2.803	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	2.837	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	á 2.847	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	1.818	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	1.840	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	á 1.844	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	2.125	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	3.142	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	á 3.144	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	1.898	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	á 1.902	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	3.270	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	á 3.273	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	3.393	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	á 3.398	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	23.807	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	á 23.829	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	2.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	á 2.497	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	2.988	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	á 3.005	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	3.321	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	á 3.326	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	4.481	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	á 4.488	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	4.512	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	á 4.520	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	2.721	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	2.740	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	á 2.744	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	1.850	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	á 1.852	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	1.866	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	á 1.868	»	Idem.....	Idem.....	»	»
676.984	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Oosto, Barcelona...	4 Junio 1915.....	»	»
á 676.988	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	»	100.369	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	35.777	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	9 Junio 1915.....	»	»
»	»	140	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	7.435	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	22.171	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»

SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACCEDIÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA DICHAS CONFIRMACIÓN
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.				
40.075		D	D	D	D	D	D	Juzgado del Sagrario, Granada.	30 Junio 1915		
198.229		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
198.333		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
198.383		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
198.381		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	2	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"		164.431	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	4.846	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	4.867	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	901	D	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	41.368	D	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	590	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	603	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	604	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	644	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	16.290	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	16.291	Idem	Idem		D
Deuda amortizable al 5 por 100.											
155.921		D	D	D	D	D	D	Juzgado de la Latina	12 Abril 1915		
155.922		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	41	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	1.272	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	1.271	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	11.151	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	2.685	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	2.687	D	D	D	Idem	Idem		D
"		D	D	D	4.655	D	D	Idem	Idem		D
1.830		D	D	D	D	D	D	Juzgado del Congreso	26 Mayo 1915		
á 1.841		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
3.800		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
8.252		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
á 8.254		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
15.970		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
15.971		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
16.251		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
49.219		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
á 49.224		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
49.243		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
á 49.245		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
297.111		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
297.112		D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	341	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	644	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	1.359	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	1.725	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	2.478	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	2.817	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	á 2.844	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	3.596	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	á 3.605	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D
"	52.145	D	D	D	D	D	D	Idem	Idem		D

SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA DICHA CONFIRMACIÓN
A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.				
»	»	»	»	»	3.332	»	»	Juzgado del Congreso.....	26 Mayo 1915.....	»	»
»	»	»	»	»	3.476	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	6.060	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	»	»	»	6.061	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»
»	»	41.558	»	»	»	»	»	Juzgado de la Latina.....	9 Junio 1915.....	»	»
»	»	»	»	5.917	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echovarria.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

RELACIÓN de los alzamientos de retenciones efectuados hasta 30 de Junio actual en los efectos públicos, que han tenido lugar en el primer semestre de este año y que se eleva al Ministerio de Fomento en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

ALZAMIENTOS DE RETENCIONES DECRETADOS DURANTE EL SEMESTRE

TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	SERIES								TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACUERDA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN
		A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	H.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.											
Juzgado de Buenavista.....	7 Nobre. 1913. ...	»	»	»	»	»	15.145	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Enero 1915.
Juzgado de La Bisbal.....	8 Mayo 1914.	730.918	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de La Bisbal.....	26 Enero 1915.
Idem.....	Idem.....	á 730.930	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	137.193	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	164.529	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de la Audiencia.....	6 Mayo 1899.	119.307	»	»	»	»	»	»	»	Audiencia provincial de Burgos.	18 Febrero 1915.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	55.843	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	3.879	Idem.....	Idem.
Juzgado de Buenavista.....	7 Nobre. 1913. ...	58.588	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Marzo 1915.
Idem.....	Idem.....	á 58.597	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado de la Audiencia, Barcelona	16 Enero 1913. ...	583.962	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, Barcelona	9 Marzo 1915.
Juzgado de Lérida.....	22 Sepbre. 1911. ...	413.327	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Lérida.....	22 Mayo 1915.
Juzgado de Logroño.....	29 Abril 1914.	»	»	71.392	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	25 Mayo 1915.
Juzgado de Logroño.....	5 Marzo 1914.	448.119	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	16 Junio 1915.
Juzgado de Buenavista.....	7 Nobre. 1913. ...	»	»	24.061	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	16 Junio 1915.
Deuda amortizable al 5 por 100											
Juzgado del Oeste, de Barcelona..	19 Sepbre. 1914. ...	»	28.958	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Oeste, Barcelona....	18 Enero 1915.
Idem.....	Idem.....	»	»	14.942	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Juzgado Lonja, Palma de Mallorca	22 Agosto 1914. ...	12.416	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado Lonja, Palma de Mallorca	1.º Marzo 1915.
Idem.....	Idem.....	55.518	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

RELACIÓN de las nuevas retenciones de valores comerciales que han tenido lugar en el primer semestre del año actual, que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915.

RETENCIONES DECRETADAS DURANTE EL SEMESTRE

CLASE DE VALORES, SERIES, EMISIONES Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	TRIBUNAL QUE CONFIRMA LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA DICHA CONFIRMACIÓN
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.				
Acciones números.....	259.514	Juzgado de la Latina.....	28 Enero 1915....	»
á 259.517	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Obligaciones al 3 por 100, prime- ra hipoteca, números.....	377.494	Idem.....	Idem.....	»
á 377.500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Obligación serie B, número.....	40.609	Juzgado de Gerona.....	29 Abril 1915....	»
Idem.....	40.610	Idem.....	Idem.....	»
Compañía Barcelonesa de Electricidad.				
Obligación, emisión 1912, núme- ro.....	2.578	Juzgado de Liobregat.....	11 Marzo 1915....	»
Idem.....	2.579	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	4.736	Idem.....	Idem.....	»

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echevarría.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

RELACIÓN de los alzamientos de retenciones efectuados hasta 30 de Junio actual, en los valores comerciales, que han tenido lugar en el primer semestre de este año y que se eleva al Ministerio de Fomento, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 67 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

30 DE JUNIO DE 1915

ALZAMIENTOS DE RETENCIONES DECRETADOS DURANTE EL SEMESTRE

TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ LA RETENCIÓN Ó INTERESADOS QUE HACEN LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA SINDICAL	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA LA RETENCIÓN Ó DENUNCIA	CLASE DE VALORES, SERIES, EMISIONES, Y NUMERACIÓN	TRIBUNAL Ó ENTIDAD QUE ACORDÓ EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN	FECHA EN QUE SE PUBLICÓ EN BOLSA EL ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN
Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.				
Juzgado del Oeste, Barcelo- na.....	19 Sebpre 1914....	Obligación al 4 por 100, Se- rie C., número.....	61.792	Juzgado del Oeste, Barcelona.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	61.793	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	89.123	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	89.124	Idem.....
Compañía de los Caminos de Hierro de Asturias, Galicia y León.				
Juzgado de Buenavista.....	21 Sebpre. 1909....	Obligación de primera hipo- teca, número.....	12.969	Juzgado de Bue- navista.....
				21 Junio 1915.

Madrid, 30 de Junio de 1915.—El Secretario, A. Echevarría.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Agustín Peláez

militares y eclesiásticas y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención de Andrés Santos, que debía tener dieciocho años; domiciliado últimamente en esta villa de Torrelaguna; dijo ser gallego, tener una tía en Madrid, que vive en la calle del Aguila, número 40, y que se apellida Santos, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes: pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por sustracción de un burro y una carga de confitería, y bajo el número 17 del corriente año.

Dado en Torrelaguna á 30 de Junio de 1915.—Manuel G. Alegre.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

JO—7424

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que bajo el número 48 del corriente año se sigue sumario en este Juzgado por hurto de dos cargas de trigo en rama, ocupadas al vecino de esta ciudad Antonio Reja Murillo, y por el presente se llama al dueño ó dueños de las mismas, con objeto de que, en el término de diez días, se presenten á acreditar sus derechos, justificando la preexistencia de las mismas y declarando sobre la realización y circunstancias del hecho; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que les parará el perjuicio consiguiente, ofreciéndoseles además por este edicto el procedimiento, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villanueva de la Serena á 13 de Julio de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Licenciado Bernardino Hidalgo.

JO—7876

VINARÓZ

D. Daniel Dimas Delmás Frexe, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de Instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, con los apercibimientos legales, al testigo Claudio Briand Frosio, á fin de que comparezca en el local de la Audiencia Provincial de Castellón el día 13 del actual, á las diez de la mañana, para asistir como tal al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado en el año 1914, sobre lesiones, contra Modesto Sabater Castell, de esta vecindad, ya que no tiene domicilio conocido en España el Briand.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Vinaroz á 1.º de Julio de 1915.—Daniel Dimas Delmás.

JO—7425

Juzgados Municipales.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 715, seguido en este Juzgado contra María Escribá Suárez, por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Junio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos D. Lorenzo Díaz Santos y D. Emilio Rojas Ruipérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas

seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Escribá Suárez y Teresa Sáncho:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada María Escribá á las penas de 10 pesetas de multa é indemnización de dos pesetas cincuenta céntimos por la primera falta, y un día de arresto por la segunda, y pago de las costas, absolviendo á la Teresa Sancho.

»Declaramos asimismo la insolvencia de la penada.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díaz Santos.—Emilio Rojas.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la penada, expido la presente en Madrid á 7 de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Domenech.

JO—7825

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.237, seguido en este Juzgado contra Miguel Sanz Sanz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Domenech, y Adjuntos, D. Lorenzo Díaz Santos y D. Bernardo Rives; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Sanz Sanz:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Miguel Sanz Sanz, á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Domenech.—Lorenzo Díaz Santos.—Bernardo Rives.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º, El Juez municipal, José Domenech.

JO—7885

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847, seguido en este Juzgado contra Carlos Rubio y Pablo Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 2 de Junio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos, D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díaz; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Rubio y Pablo Sánchez.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en los denunciados Carlos Rubio y Pablo Sánchez Pérez, en rebeldía á la pena de quince días de arresto á cada uno y pago de las costas, por mitad.

»Asimismo declaramos su insolvencia, por ahora, y sin perjuicio, y comuníquese esta sentencia al Ilmo. Sr. Director General de Penales.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díaz Santos.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á los penados, Carlos Rubio y Pablo Sánchez, expido la presente en Madrid, á 2 de Julio de 1915.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, José Domenech.

JO—7632

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 650, seguido en este Juzgado contra Modesto Gómez Sanz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Bartolomé Jiménez y D. Julio César Toledo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Gómez Sanz, Manuela Fernández, Matilde Martínez Díez, Carmen García Fernández y Rosario García López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Modesto Gómez Sanz á la pena de seis días de arresto por la falta de lesiones á Manuela Fernández, seis días de arresto por la de lesiones á Matilde Martínez, 30 pesetas de multa por la de malos tratos de obra á Carmen García, y otras 30 pesetas de multa por la de malos tratos de obra á Rosario García, y al pago de la quinta parte de costas y absolvemos libremente á Manuela Fernández, Matilde Martínez, Rosario García y Carmen García, declarando de oficio las otras cuatro quintas partes de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Julio César Toledo.—Bartolomé Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Modesto Gómez Sanz, expido la presente en Madrid, á 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO—8072

En el expediente de juicio verbal de faltas número 51, seguido en este Juzgado contra Rafael Romero Pablo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Febrero de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Ricardo González y D. Benito Prior; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Romero Pablo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rafael Romero Pablo, á

la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.»

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo González.—Benito Prior.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Rafael Romero Pablo, expido la presente en Madrid á 6 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO -8075

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.684, seguido en este Juzgado contra Angel Manso Alonso, y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, Adjuntos don Rafael Gil y D. Enrique Manrique, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en re-

presentación de la acción pública, y Angel Manso Alonso, Jesús González López y José Navarro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Manso Alonso y Jesús González López, á la pena de seis días de arresto y reprensión á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á José Navarro.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Rafael Gil.—E. M. de Lara.»

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Angel Manso Alonso, expido la presente en Madrid á 1.º de Junio de 1915.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—8074

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.312, seguido en este Juzgado contra María Sanz Vallejo, y otros, por ofensas á la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1915; el Tribunal

municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Ricardo González y D. Benito Prior; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Sanz Vallejo, Gonzalo Sanz Bañares y Felipe Sanz Prieto, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Sanz Vallejo, Gonzalo Sanz Bañares y Felipe Sanz Prieto, á la pena de cinco días de arresto y 30 pesetas de multa, á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Ricardo González.—Benito Prior.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á María Sanz Vallejo, expido la presente en Madrid á 6 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler.

JO—8076